



CAC-2015-029

Bogotá, 20 de mayo de 2015

Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG
Bogotá, D.C.

Asunto: Comentarios Resolución CREG 026 de 2015

Estimado Doctor Pinto:

En respuesta a la invitación para remitir observaciones o sugerencias sobre el proyecto de resolución del asunto, el Comité Asesor de Comercialización se permite mediante esta comunicación presentar el análisis realizado.

Basados en los siguientes considerandos:

“El artículo 42 de la Ley 143 establece que los contratos de compras de electricidad, celebrados por parte de las empresas distribuidoras (comercializadoras), deben celebrarse mediante mecanismos que estimulen la libre competencia, siendo nuevamente la disponibilidad de información, un factor determinante en este proceso.

La disponibilidad pública de información exacta, veraz y oportuna, sobre las transacciones que efectúan los agentes del mercado mayorista, promueve la competencia y previene restricciones a la misma.”

Y el Comité convencido de la importancia de contar con la disponibilidad de información que le permita al mercado estimular la libre competencia y de esa forma favorecer la formación eficiente de precios y de esa forma minimizar la discriminación a usuarios y agentes participantes en el mismo, presenta a la Comisión las sugerencias que consideramos podrían ayudar a alcanzar el objetivo.



De acuerdo con la propuesta en el numeral b) del Artículo 3 se adicionaría el siguiente párrafo:

- b) ... “Adicional a esta información, se deberá presentar también el precio promedio ponderado diario y GWh de la energía transada mediante contratos de largo plazo entre comercializadores y la demanda no regulada” (subrayado es nuestro)

Sugerimos establecer que la publicación sea precio y energía transada entre comercializadores y clientes no regulados en forma agregada por agente. El concepto de “demanda no regulada” deja abierto el espacio para diversas interpretaciones y no define exactamente lo que se quiere conocer, que es el precio promedio ponderado a clientes finales. Adicionalmente la demanda incluye pérdidas.

Durante los últimos años cada vez más se ha evidenciado la dificultad que tienen los clientes no regulados para encontrar energía en el mercado y mucho se ha dicho acerca de los precios ofrecidos, que de acuerdo con la información conocida, son muy altos comparados con los precios internacionales, por lo que proponemos que la información de tarifas de usuarios no regulados reportada por comercializadores al ASIC para calcular promedios por mercado de comercialización se haga por cada componente de la fórmula tarifaria y que la información publicada por el ASIC, también tenga esta discriminación.

Por lo anterior se sugiere a la Comisión indicar que los siguientes conceptos de información sean publicados:

1. Con respecto al mercado regulado y dado que es información pública desde su concepción regulatoria, consideramos que la información disponible debería ser:
 - a. Información histórica agente por agente, especificando:
 - i. Cantidad de energía
 - ii. Agente con quien se realiza el contrato
 - iii. Precio a nivel de generación
 - b. Información proyectada
 - i. Que el periodo de proyección sea de 10 años contados a partir del mes de publicación.
 - ii. Precios de generación y cantidades agregadas por agente en promedio ponderado



2. Con respecto al mercado no regulado se propone que la información histórica y proyectada se realice de forma agregada para cada agente donde sean visibles los precios de generación y/o las cantidades.
3. Para lograr obtener información proyectada de contratos se solicita que la Comisión haga algunas definiciones de variables macroeconómicas que permiten establecer algunos de estos contratos. Vemos que tal como está la propuesta podría resultar muy difícil definir los contratos a futuro.

Esperamos que estas sugerencias aporten en la definición de esta reglamentación, la cual se considera de alto impacto en el mercado. Quedamos a disposición de la Comisión para realizar aclaraciones o ampliación de los aspectos anteriormente expuestos.

Cordial saludo,

OLGA CECILIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Secretaria Técnica C.A.C